



CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ORSAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. JACOB ALEJANDRO RUBIO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, A QUIENES SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE:

ANTECEDENTES

- I.- Que el procedimiento llevado a cabo para la contratación de los servicios fue el de adjudicación directa, conforme al dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, según consta en el Acta de la Cuarta Sesión extraordinaria de la Administración Pública Municipal, celebrada el día 22-veintidos de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto; lo anterior de conformidad con lo establecidos por los artículos 16 fracción V, 25 fracción III, 41, 42, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 80 y 82, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- II.- Derivado de lo anterior, en fecha 23-veintitrés de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato No. SFA-010-2022, relativo al abastecimiento de combustible de gasolina y diésel Regular Extra 87 octanos y Supreme Premium 92 Octanos y Diésel, con una vigencia a partir del día 01-uno de enero de 2022-dos mil veintidós para concluir 31-treinta y uno de diciembre de 2022-dos mil veintidós, instrumento jurídico que en lo subsecuente se denominara “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.
- III.- Que en fecha 30-treinta de diciembre de 2022-dos mil veintidós, se celebró un Convenio Modificatorio, donde se acordó que la vigencia de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” se ampliaría hasta el 15-quince de enero de 2023-dos mil veintitrés, y también se modificaron las cantidades del monto máximo respecto de los ejercicios fiscales 2022 y 2023 pactados en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, instrumento jurídico al cual se le denominará “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**”.
- IV.- Que en fecha 13-trece de enero de 2023-dos mil veintitrés, se celebró un Segundo Convenio Modificatorio donde se pactó que la vigencia de “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**” se ampliaría hasta el 31-treinta y uno de enero de 2023-dos mil veintitrés, y se aumentó en 15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.) el monto máximo pactado en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, instrumento al cual se le denominará “**EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**”.
- V.- Que en fecha 31-treinta y uno de enero de 2023-dos mil veintitrés, se celebró un Tercer Convenio Modificatorio, donde se amplió la vigencia establecida en “**EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**”.



S.E.A-010-2022

hasta el 14-catorce de marzo de 2023-dos mil veintitrés, instrumento jurídico al cual se le denominará “**EL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO**”.

VI.- De conformidad con la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - (MODIFICACIONES)** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, para que pueda ser modificado el referido instrumento jurídico, es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

DECLARACIONES

PRIMERA. – Mediante oficio CS-006-2023 de en fecha 17 de febrero de 2023, el Coordinador de Servicios Básicos solicitó a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, la segunda ampliación de monto de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” No. SFA-010-2022, relativo al abastecimiento de combustible de gasolina y diésel Regular Extra 87 octanos y Supreme Premium 92 Octanos y Diésel, para el periodo 16 de enero al 31 de enero 2023, poder continuar con las actividades solicitadas por las diferentes Secretarías que conforman el Municipio de Monterrey.

SEGUNDA. –Mediante oficio CS-006-A-2023 de fecha 20 de febrero de 2023, suscrito por el Coordinador de Servicios Básicos solicitó a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, la redistribución de saldos derivados del refrendo de suficiencia presupuestal REF-ICOM/057/2023 para los consumos del 16 de enero de 2023 en adelante.

TERCERA. - Mediante oficio ICOM 23183018 de fecha 21 febrero de 2023, suscrito por la Dra. Raquel Adela Ramírez Ortiz, Directora de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, se autorizó la suficiencia presupuestal para cubrir las obligaciones contraídas en el presente convenio modificatorio, bajo el siguiente esquema:

1. **Participaciones Federales Ramo 28: \$5´100,000.00 (M.N.).**
2. **Concepto: Suficiencia Presupuestal para la 2a ampliación en monto del contrato SFA-010-2022, lo anterior para el suministro de gasolina para los vehículos y equipos propiedad del Municipio de Monterrey del Proveedor ORSAN DEL NORTE, S.A. DE C.V. con vigencia actual del contrato al 14 de marzo de 2023, el monto actual del contrato es de \$235,000,000.00.**

CUARTA. - Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - RECONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. “**LAS PARTES**” aceptan que el presente Cuarto Convenio Modificatorio deriva de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, por lo que todo lo que no se modifique en el presente instrumento se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo, así como en el “**CONVENIO MODIFICATORIO**”, “**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**” y “**TERCER CONVENIO MODIFICATORIO**”.



SEGUNDA. – MODIFICACIÓN ECONÓMICA

LAS PARTES acuerdan en modificar la cláusula **TERCERA (CONSUMO Y MONTO MÁXIMO)** de “**EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**” a efecto de aumentar la cantidad del monto máximo pactado quedando de la siguiente forma dicha cláusula para todos los efectos legales a que haya lugar:

“TERCERA. - (CONSUMO Y MONTO MÁXIMO) Ambas partes acuerdan que el suministro combustible de gasolina y diésel, es indeterminado, ya que depende de las necesidades específicas de “**EL MUNICIPIO**”, quedando sujetos a un monto máximo por las siguientes cantidades respecto de cada ejercicio fiscal:

COMBUSTIBLE	MONTO 2022	MONTO 2023 (PERIODO 01 AL 15 DE ENERO)	MONTO 2023 (PERIODO 16 AL 31 DE ENERO)	MONTO 2023 (PERIODO 01 DE FEBRERO AL 14 DE MARZO)
GASOLINA	\$140,000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado e IEPS.	\$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) Includo el Impuesto al Valor Agregado e IEPS.	\$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) Includo el Impuesto al Valor Agregado e IEPS.	\$5'100,000.00 (cinco millones cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional) Includo el Impuesto al Valor Agregado e IEPS.
DIÉSEL	\$65,000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100, Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado e IEPS.	\$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) Includo el Impuesto al Valor Agregado e IEPS.	\$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) Includo el Impuesto al Valor Agregado e IEPS.	-

Dando un monto máximo total del contrato de \$240'100,000.00 (doscientos cuarenta millones cien mil pesos 00/100, Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado e IEPS, así como costos directos e indirectos.

Las cantidades estimadas de monto máximo son enunciativas e indicativas, mas no limitativas ni obligatorias para el consumo de “**EL MUNICIPIO**”. Por lo cual la prestación de los servicios se hará de acuerdo a las necesidades y solicitudes que realice “**EL MUNICIPIO**”.

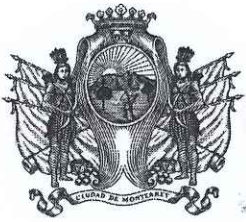
TERCERA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” conviene con “**EL MUNICIPIO**” en ampliar la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** prevista en la cláusula **SEXTA (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” por la ampliación pactada en el presente instrumento jurídico, en los términos, plazos y formalidades que al efecto se pactó en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

CUARTA. – SUJECIÓN E INALTERABILIDAD A LAS CLÁUSULAS DE “EL CONTRATO PRINCIPAL”

“**LAS PARTES**” convienen que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Cuarto Convenio Modificadorio, el resto de las cláusulas de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” rigen en todas y cada una de sus partes; por lo que convienen en sujetar el presente instrumento a lo pactado en las cláusulas de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, así como en el “**CONVENIO MODIFICATORIO**”, “**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**” y “**TERCER CONVENIO MODIFICATORIO**”. en lo que no se opongan ni contravengan a las cláusulas de este instrumento.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Cuarto Convenio Modificadorio, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera



invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 22-veintidos de febrero de 2023-dos mil veintitrés, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ
DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JACOB ALEJANDRO RUBIO HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
ORSAN DEL NORTE, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CUARTO CONVENIO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y ORSAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., EN FECHA 22-VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.